

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diecisiete de noviembre del dos mil veinte

La anterior solicitud de amparo de pobreza invocada por Viviana Castro Gil deberá ser inadmitida, a fin que dentro del término de cinco (5) días, indique el valor catastral del inmueble que pretende adquirir por pertenencia, correspondiente al año 2020 e indicar el folio de matrícula del tal predio o el de mayor extensión en caso que se trate de un predio que hace parte de otro.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de amparo de pobreza por los motivos atrás expuestos.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar so pena de rechazo.

TERCERO: A través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia remítase la presente providencia en la misma fecha de la notificación por estado a la parte interesada, atendiendo la petición que impetra.

Notifíquese

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ad8a84586a6aaf8c6b4ed8f4db15185c24b7bea5b82004c3a67241a677bb066

Documento generado en 17/11/2020 07:52:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>